



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo

Acta reclamaciones 1er ejercicio Fase Oposición – Bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo

ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO).

Se ha reunido el Tribunal calificador para la revisión de las preguntas impugnadas del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo, al objeto de proceder al análisis y estudio de las reclamaciones presentadas, por los/las aspirantes, a varias de las preguntas integrantes del cuestionario tipo test del primer ejercicio del proceso selectivo, celebrado el día 23 de abril de 2021.

PRIMERO. En relación con las impugnaciones presentadas:

1. RECLAMACIÓN RESPECTO A PREGUNTA NÚMERO 4 DEL EXÁMEN:

“4. Los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo:

- A. *Que una norma jurídica o norma de Derecho de la Unión Europea establezca lo contrario.*
- B. *Los procedimientos de ejercicio del derecho de petición.*
- C. *Los procedimientos de responsabilidad de la Administración.*
- D. *Todas las respuestas anteriores son correctas.”*

En la reclamación se solicita que se modifique la plantilla de respuestas y se dé por correcta la opción D, en vez de la B, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal por unanimidad, acuerda: DESESTIMAR la reclamación presentada a la pregunta referida manteniéndose la respuesta B como correcta en base a los siguientes argumentos:

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley, no una norma jurídica, o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario.

De igual modo, el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo

Acta reclamaciones 1er ejercicio Fase Oposición – Bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo

2. RECLAMACIÓN RESPECTO A PREGUNTA NÚMERO 8 DEL EXÁMEN:

“8. La existencia de un acto producido por silencio administrativo puede ser acreditada:

- A. Por cualquier medio de prueba de que disponga el interesado.
- B. Por el certificado acreditativo que debe emitir la Administración.
- C. Por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido que el interesado puede solicitar del órgano competente para resolver.
- D. Por cualquier medio de prueba admitido por el órgano competente para resolver.”

En la reclamación se solicita que se dé por nula la pregunta al tener dos respuestas válidas.

El Tribunal por unanimidad, acuerda: ESTIMAR la reclamación presentada a la pregunta referida anulándose la misma y procediéndose a sustituir por la pregunta número 51, establecida como primera pregunta de reserva en caso de posibles anulaciones según lo estipulado en las Bases de la Convocatoria.

Todo ello en base a los siguientes argumentos:

Según el artículo 24.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la opción B como la D, son correctas: Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, **y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver** en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá pedirlo en cualquier momento, computándose el plazo indicado anteriormente desde el día siguiente a aquél en que la petición tuviese entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para resolver.

3. RECLAMACIÓN RESPECTO A PREGUNTA NÚMERO 20 DEL EXÁMEN:

“20. Señalar la respuesta incorrecta referida a la avocación, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- A. *Los órganos superiores toman para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponde ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes.*
- B. *La avocación se realizará mediante acuerdo motivado.*
- C. *El acuerdo de avocación es susceptible de recurso.*
- D. *La avocación se producirá cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.”*



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo

Acta reclamaciones 1er ejercicio Fase Oposición – Bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo

En la reclamación se solicita que se modifique la plantilla de respuestas y se dé por correcta la opción A, en vez de la C, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal por unanimidad, acuerda: DESESTIMAR la reclamación presentada a la pregunta referida manteniéndose la respuesta C como correcta en base a los siguientes argumentos:

Según el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

4. RECLAMACIÓN RESPECTO A PREGUNTA NÚMERO 21 DEL EXÁMEN:

“21. Las personas inscritas en el Padrón de españoles residentes en el extranjero.

- A. *Se considerarán vecinos del municipio español que figura en los datos de su inscripción únicamente a efectos del ejercicio del derecho de sufragio, no constituyendo, en ningún caso, población del municipio.*
- B. *Se considerarán vecinos del municipio español que figura en los datos de su inscripción excepto a efectos del ejercicio del derecho de sufragio, constituyendo, en cualquier caso, población del municipio.*
- C. *No se considerarán vecinos del municipio español en el que figuraban los datos de su última inscripción, no constituyendo población del municipio.*
- D. *Se considerarán vecinos del municipio español que figura en los datos de su inscripción a todos los efectos excluyendo el ejercicio del derecho de sufragio.”*

En la reclamación se solicita que se modifique la plantilla de respuestas y se dé por correcta la opción C, en vez de la A, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 6º del apartado 5 del artículo 5.2.1. de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

El Tribunal por unanimidad, acuerda: DESESTIMAR la reclamación presentada a la pregunta referida manteniéndose la respuesta A como correcta en base a los siguientes argumentos:

Según el artículo 17.5 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón municipal: La Administración General del Estado, en colaboración con los Ayuntamientos y Administraciones de las Comunidades Autónomas confeccionará un Padrón de españoles residentes en el extranjero, al que será de aplicación las normas de esta Ley que regulan el Padrón municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo

Acta reclamaciones 1er ejercicio Fase Oposición – Bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo

Las personas inscritas en este Padrón se considerarán vecinos del municipio español que figura en los datos de su inscripción únicamente a efectos del ejercicio del derecho de sufragio, no constituyendo, en ningún caso, población del municipio.

5. RECLAMACIÓN RESPECTO A PREGUNTA NÚMERO 36 DEL EXÁMEN:

“36. ¿Cuánto tiempo, como mínimo, debe transcurrir entre la convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y su celebración?:

- A. Diez horas
- B. Veinticuatro horas
- C. Cuarenta y ocho horas
- D. No existe plazo mínimo”

En la reclamación se solicita que se anule dicha pregunta dado que ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ni en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se menciona la Junta de Gobierno Local ni el plazo indicado.

El Tribunal por unanimidad, acuerda: DESESTIMAR la reclamación presentada a la pregunta referida manteniéndose la respuesta B como correcta en base a los siguientes argumentos:

Según establece el artículo 113.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Las sesiones de la Comisión de Gobierno se ajustarán a lo establecido en el capítulo primero de este título, con las modificaciones siguientes: a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

De igual modo, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece que, en materia de organización, debe destacarse que la Comisión de Gobierno pasa a denominarse «Junta de Gobierno Local», expresión que tiende a destacar la naturaleza ejecutiva de dicho órgano

6. RECLAMACIÓN RESPECTO A PREGUNTA NÚMERO 39 DEL EXÁMEN:

“39. La resolución del procedimiento de otorgamiento de licencia de obras deberá notificarse en el plazo máximo determinado en las ordenanzas municipales, sin que, en ningún caso pueda ser superior a:

- A. Tres meses
- B. Dos meses
- C. Cuatro meses
- D. Seis meses”



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo

Acta reclamaciones 1er ejercicio Fase Oposición – Bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo

En la reclamación se solicita que se anule dicha pregunta dado que la respuesta no existe en la normativa local ni estatal, ni tener base legal en el temario para ser preguntada en el examen.

El Tribunal por unanimidad, acuerda: DESESTIMAR la reclamación presentada a la pregunta referida manteniéndose la respuesta A como correcta en base a los siguientes argumentos:

Dicha pregunta está contemplada dentro del Tema 11 del temario objeto de examen: *11.- Procedimiento de concesión de licencias: Concepto y caracteres. Distinciones. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Declaración responsable y comunicación previa.*

Siendo el artículo 166.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el que establece que la resolución sobre la solicitud de obra deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de tramitación que sea de aplicación en cada caso, que deberá ser determinado en las Ordenanzas Municipales, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos meses. En defecto de previsión expresa en las correspondientes Ordenanzas Municipales, regirá este último.

7. RECLAMACIÓN RESPECTO A PREGUNTA NÚMERO 48 DEL EXÁMEN:

“48. Las clases de Ordenanzas municipales son las siguientes:

- A. Ordenanzas de policía, Ordenanzas de construcción y planes de urbanismos y Ordenanzas fiscales.
- B. Ordenanzas primarias y secundarias.
- C. Ordenanzas generales y Ordenanzas fiscales.
- D. Ordenanzas de la ciudadanía, Ordenanzas de gobierno y Ordenanzas fiscales”

En la reclamación se solicita que se dé por nula la pregunta por no tener base jurídica que sustente las respuestas indicadas.

El Tribunal por unanimidad, acuerda: ESTIMAR la reclamación presentada a la pregunta referida anulándose la misma y procediéndose a sustituir por la pregunta número 52, establecida como segunda pregunta de reserva en caso de posibles anulaciones según lo estipulado en las Bases de la Convocatoria.

Todo ello en base a la inexistencia de un fundamento legal.

8. RECLAMACIÓN RESPECTO A PREGUNTA NÚMERO 52 DEL EXÁMEN:

“52. ¿Cuál de los siguientes es un derecho de un ciudadano en sus relaciones con el Ayuntamiento de Consuegra?



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo

Acta reclamaciones 1er ejercicio Fase Oposición – Bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo

- A. *A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.*
- B. *A acceder libremente al archivo y a los registros municipales.*
- C. *A utilizar cualquiera de las lenguas oficiales de España al dirigirse al Ayuntamiento.*
- D. *A ser recibido en cualquier momento por el Concejal de Atención Ciudadana."*

En la reclamación se solicita que se modifique la plantilla de respuestas y se dé por correcta la opción B, en vez de la A, o bien se anule la misma dado que la respuesta va contra derecho.

El Tribunal por unanimidad, acuerda: DESESTIMAR la reclamación presentada a la pregunta referida manteniéndose la respuesta A como correcta en base a los siguientes argumentos:

Según el artículo 13 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 39/2015, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración. b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico. d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico. e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente. g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley. **h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.** i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Siendo el Ayuntamiento de Consuegra una Administración Pública.

SEGUNDO. Proceder a la corrección de las preguntas 51 y 52 en los exámenes de los/as aspirantes presentados a la realización del primer ejercicio.

TERCERO. Notificar a los/as aspirantes el presente acuerdo del tribunal calificador según los términos referidos.

La Presidenta de Tribunal

Fdo. María Asunción Gutiérrez Moreno